

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AVANZADA



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES

2020

INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES SIEPE

El artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación de las y los educandos.

El Decreto 1290 de 2009 faculta a las instituciones educativas para formular el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes (SIEPE) previa aprobación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo en sesión del 25 de Marzo de 2011 aprobó el Acuerdo mediante se hace revisión y ajuste al Sistema Institucional de Evaluación para la Institución Educativa la Avanzada.

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1. Es una propuesta educativa humanística de organización por ciclos, niveles y grados dinámica, flexible e innovadora.
2. Abarca las dimensiones espiritual, psicosocial, motriz, comunicativa, cognitiva, estética, lúdica y ético moral.
3. Se desarrolla en ambientes pedagógicos activos, participativos, reflexivos y democráticos.

ARTÍCULO 2: La institución adopta el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes (SIEPE), teniendo como referentes la constitución política de Colombia la ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO 3: PROPOSITOS DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL AMBITO INSTITUCIONAL: (Decreto 1290, Artículo 3)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar Información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 4: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Para definir el SIEPE, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así:

1. El SIEPE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su Horizonte Institucional y las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994 (Artículo 23 y 31) donde se determina las áreas obligatorias y fundamentales así:

- a. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- b. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
- c. Educación Artística
- d. Educación Ética y Valores Humanos
- e. Educación Física, Recreación y Deportes
- f. Educación Religiosa
- g. Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero
- h. Matemáticas
- i. Tecnología
- j. Ciencias Económicas y Políticas (Educación Media)
- k. Filosofía (Educación Media).

PARAGRAFO 1: Para el caso del nivel de Educación Preescolar el proceso de evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, contempladas en el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

2. El SIEPE exige que la valoración se haga a partir de las competencias y desempeños de los estudiantes de manera integral, lo que significa tener claro, para cada estudiante:

- Su saber hacer: Procesos Cognitivos, contenidos .conceptuales, estrategias cognitivas.
- Su saber hacer: Procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, procesos sicomotores, contenidos procedimientos, estrategias metodológicas.
- Su saber ser: formas de valoración, interrelación, convivencia, autorregulación, hábitos, actitudes y valores.

3. la institución identificara el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, Con el propósito de:

- Potenciar en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo

- Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

CAPITULO 2 ASPECTOS BASICOS

ARTICULO 5. CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y GRADUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACION

El SIEPE se fundamenta en los siguientes criterios:

a. Continua: Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, periodo y proceso de desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

b. Integral: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante como ser sicosocial para evidenciar el proceso de aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos. Se tiene en cuenta las investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución) consultas breves, notas, proyectos, solución de problemas, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los educadores consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

c. Sistemática: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines de la educación, la visión y la misión de la institución, los estándares de competencia de las diferentes asignaturas, los lineamientos curriculares o estructuras de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

d. Flexible: Es decir que tenga en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidades de cualquier tipo dando un manejo diferencial y especial según diagnóstico emitido por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, error y de la experiencia de vida.

E. Interpretativa: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera formal

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrá en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los alumnos: Cognitiva, actitudinal, volitiva y psicomotora.

- a. La calificación es la valoración sumativa y formativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo la responsabilidad del profesor.
- b. Los estudiantes de cada grado participaran en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.
- c. Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o no por parte del estudiante.
- d. Los estándares deben ser evaluados en conjunto por competencias.
- e. En cada periodo se evaluara el aprendizaje en todas las áreas de formación, en aspectos tales como alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias
- f. La valoración mínima para aprobar un área es de TRES (3.0).
- g. Cuando son varias las asignaturas de un área no se promedian los resultados para obtener la valoración de la misma.
- h. Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos horas semanales deberán tener un mínimo de cuatro (4) notas de seguimiento y las de más intensidad un mínimo de seis (6) notas parciales para ser promediadas por periodo.
- i. cuando en la valoración final de periodo o año lectivo de un área o asignatura aparezcan centésimas se deberán aproximar a decimas o unidades según corresponda. Atendiendo la norma matemática.
- j. La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas será el promedio ponderado de las valoraciones obtenidas por el estudiante en el seguimiento, la nota del examen de final de periodo, la autoevaluación y la evaluación del mismo.
- k. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde una asignatura con valoración de uno (1), cuando el número de ausencias, injustificadas sea igual al 15% de faltas a esa asignatura por periodo.
- l. Únicamente la excusa médica o por calamidad domestica comprobada tiene validez académica. La institución debe crear un formato único de excusa para argumentar la falta, quien debe ser diligenciado y gestionado por los directivos, estudiantes y padres familia. La excusa debe ser presentada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

CRITERIOS DE PROMOCION

- a. El estudiante es promovido cuando obtiene desempeño básico, alto o superior en todas las áreas.
- b. El estudiante queda pendiente para su promoción al grado siguiente cuando al finalizar el año académico obtiene desempeño bajo en una área.
- c. El estudiante con promoción pendiente realizará las actividades de apoyo antes de la matrícula. En caso de aprobarlas deberá ser promovido al grado siguiente. En caso de no aprobar tales actividades no será promovido al grado siguiente y deberá matricularse en el grado que cursa actualmente

- d. El estudiante que apruebe el área pendiente del año anterior en las tres (3) primeras semanas de clase del año siguiente será promovido al siguiente grado.
- e. El estudiante que no recupera en los plazos estipulados por la institución y acredite excusa justificada, tendrá derecho a que se le programe la recuperación, siempre y cuando el plazo para la presentación de la recuperación no exceda el primer periodo académico.
- f. El estudiante mencionado en el literal E será promovido solo si obtiene valoración de desempeño básico en el área pendiente.
- g. La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas definidas en el plan de estudios de la institución.
- h. Un grado se considera aprobado cuando en todas las áreas se obtiene un desempeño superior, alto o básico
- i. El estudiante no aprueba el grado cuando al finalizar el año escolar presenta desempeño bajo en una área.
- j. Para efectos de promoción, el valor porcentual de cada una de las áreas de los periodos será del 33.33%; al finalizar el año, se sumaran y se promediaran los tres periodos.
- k. Los estudiantes que no son promovidos solo podrán hacer recuperación si han perdido una área y deben hacerlo en las primeras tres (3) semanas del primer periodo del año siguiente y deberá aprobarla para ser promovido al grado siguiente.

PARAGRAFO 1: Un estudiante que no apruebe por dos veces consecutivas un grado, no podrá continuar en la institución. La institución garantizará mediante convenios interadministrativos que el estudiante continúe con su proceso formativo en otra institución.

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los educadores que orientan clases desde el grado primero hasta undécimo en la institución educativa la Avanzada como parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION ANTICIPADA

En cuanto a la promoción anticipada, los criterios y procedimientos son los siguientes:

- a) Actitud: El estudiante debe demostrar sentido de pertenencia por la institución sin descuidar el componente social, cognitivo y personal.
- b) Estar matriculado en la institución.
- c) Asistencia: Asistir como mínimo al 95% de las actividades académicas programadas por la institución.
- d) Rendimiento Académico: Su desempeño académico debe ser superior en todas las áreas, en el primer periodo del año escolar que está cursando.

- e) Solicitud: El estudiante o padre de familia interesado en la promoción anticipada debe solicitar por escrito su deseo, dos (2) semanas antes de completar la mitad del primer periodo académico.
- f) Evaluación de suficiencia: Aprobar en su totalidad las evaluaciones de suficiencia de todas las o áreas.
- g) Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al año siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. (Art 7 Decreto 1290/2009).
- h) El estudiante solo puede solicitar promoción anticipada para el grado siguiente al que está matriculado.

PROCESO PROMOCION ANTICIPADA

1. Solicitud escrita por parte del estudiante o padre de familia dirigida a la comisión de Evaluación y Promoción, la cual debe entregarla al coordinador en dos días.
2. El coordinador solicitará por escrito a los docentes el informe parcial de notas del estudiante interesado.
3. El Coordinador entrega la información con la solicitud recogida a la Comisión de Evaluación y Promoción. Plazo: Dos días.
4. La comisión entrega al coordinador el documento en el cual autoriza el proceso e inmediatamente el coordinador informa al interesado y le entrega el cronograma con las fechas al docente en el cual especifique la fecha y el día en que se le realizaran las evaluaciones al interesado.
5. Cada docente del área o asignatura elabora la prueba de suficiencia, la aplica y revisa. Plazo: Una semana.
6. Los docentes entregan los resultados obtenidos en la prueba a coordinación y este a su vez a la comisión de evaluación y promoción. Plazo: Dos días.
7. La comisión de evaluación y promoción revisa los informes y remite al Consejo Directivo. Plazo: Ocho días
8. El Consejo Directivo notifica por escrito al estudiante y padre de familia sobre la decisión tomada. Máximo dos (2) días, para estos casos el Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente, el acto administrativo debe fijarse en un sitio público de la institución educativa.

CRITERIOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR

1. Desempeño alto en cada una de las áreas en el grado anterior.
2. Desempeño superior en cada una de las áreas en el grado actual
3. Superar una prueba integral en cada una de las áreas del grado actual

4. Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente

PROCESO PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR

Los estudiantes que presenten, exclusivamente en el primer periodo, capacidades excepcionales, expresadas estas en desempeño SUPERIOR en todas las áreas de un grado determinado, podrá ser promovido al grado siguiente.

El Consejo académico estudiara el caso respectivo y solicitará a la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado, la aprobación de dicha solicitud y la remitirá al Consejo Directivo para que de su aval.

Después de analizada la solicitud y de ser aprobada por el Consejo Directivo, la rectoría dará las indicaciones respectivas a secretaria para expedir el acta de promoción al grado siguiente y notificarle al padre de familia para hacer la respectiva matrícula en el nuevo grado

Una vez matriculado en el grado siguiente, el estudiante tendrá como notas del Primer periodo las mismas que obtuvo en el primer periodo del grado anterior

Para acceder a la promoción anticipada de capacidades excepcionales, el estudiante debe estar matriculado en la institución educativa la Avanzada y terminar en nuestra institución el primer periodo académico. En ningún caso se permitirá que acceda a la promoción con capacidades especiales a estudiantes que no hayan estudiado en nuestra institución el primer periodo académico

CRITERIOS DE GRADUACION

- a. Certificado de estudios de bachillerato básico: Se otorga a quienes hayan culminado y aprobado con Desempeño Superior, Alto o Básico, todos los niveles y ciclos que brinda la educación.
- b. Graduación de Bachiller: El estudiante de Undécimo (11º) que cumpla cabalmente los criterios de promoción establecidos anteriormente y que haya cumplido con las 80 horas reglamentarias del Servicio Social obligatorio de acuerdo al artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y Art. 39 del Decreto 1860 de 1994 y quien haya cursado las cincuenta horas de estudios constitucionales que corresponde a la ley 107 de 1994 y presente copia del documento de identidad obtendrá doble titulación en Bachiller Académico y técnico.

PARAGRAFO 1: En ceremonia oficial, al finalizar el año lectivo, se pueden proclamar los estudiantes que hayan culminado y aprobado con desempeño Superior, Alto o Básico todas las áreas.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes del grado 11 que alcancen un desempeño superior en todas las áreas y/o el puntaje más alto en Prueba de Estado ICFES recibirán un reconocimiento institucional. Consistente en el formulario para inscribirse a una universidad pública.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes que incurran en faltas graves o gravísimas establecidas en el manual de convivencia no serán proclamados en la ceremonia oficial de graduación, previa decisión del Consejo Directivo. Esto sin perjuicio al derecho al título.

CRITERIOS DE PROMOCION DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EL AÑO ANTERIOR

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1290 del 2009, artículos 6 y 7, los cuales establecen lo siguiente:

Cada establecimiento educativo determinara criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Y teniendo en cuenta que cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Por último, los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

El Consejo Académico de la institución educativa la Avanzada en representación de todo el personal docente resuelve:

Que las familias de los estudiantes no promovidos al grado siguiente, podrán solicitar por escrito al Consejo académico, a más tardar una semana después de iniciado el primer periodo escolar, la promoción de su hijo al grado siguiente, este se encargara de revisar la solicitud y de dar inicio y seguimiento al respectivo proceso. Para ello se establecen los siguientes criterios de promoción:

- Presentar una prueba de los logros no alcanzados por cada área o asignatura no aprobada en los tiempos que fije el Consejo académico y obtener en ella una valoración mínima de 4.0
- Manifiestar responsabilidad y compromiso con el cumplimiento de sus deberes escolares. Este criterio será evaluado por el Consejo académico que entregara un informe integral del estudiante que contemple lo personal, lo académico y lo normativo.
- Para el momento que el consejo académico deba tomar la decisión de promover o no al estudiante, este deberá haber alcanzado por lo menos el desempeño básico de todas las áreas y asignaturas correspondientes para el grado que este cursando.
- En caso de ser promovido, las valoraciones obtenidas durante el periodo establecido para ser promovido al siguiente grado, se tendrán en cuenta en el inicio del primer periodo del grado al cual es promovido el estudiante.
- Una vez se tengan los resultados el Consejo Académico sugiere o no la promoción al Consejo Directivo, este hará un análisis integral y tomara la decisión final. Debe quedar un acta del análisis realizado en cada uno de los consejos y la decisión se comunica por escrito a la familia

EVALUACION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La evaluación con los estudiantes con discapacidad, reportados en el SIMAT, es un proceso integral, sistematico, permanente, participativo y cualitativo, el cual se maneja a través de un currículo flexible, adaptado y enfocado al desarrollo social.

La atención educativa que ofrece la Institucion Educativa La Avanzada a los estudiantes con discapacidad esta basada en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, pr medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

Para una mejor comprensión de dicha evaluación se extraen del Decreto 1421 las siguientes definiciones:

Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Curriculo Flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de oportunidades de aprender y participar.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación del aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PIM), como complemento a las transformaciones realizada con base en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Parágrafo: La elaboración e implementación de los PIAR debe estar encaminada a aquellos estudiantes que presenten una discapacidad intelectual. Para la atención educativa de estudiantes con cualquier otro tipo de discapacidad, se realizara un listado de ajustes razonables, con base en la valoración pedagógica inicial.

Con el fin de brindar una educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad que forman parte de la institución, se extraen del Decreto 1421 de 2017, las siguientes responsabilidades:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matricula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional, los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento institucional
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de mejoramiento institucional

7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes de competencias desarrolladas. En consecuencia los informes académicos deben ser de tipo descriptivo y basados en los indicadores de desempeño determinados en cada área de conocimiento.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula y directivos docentes.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de estudiantes con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva
13. Adelantar con las familias o acudientes en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a las necesidades.

RESPONDABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Sera responsabilidad de los padres de familia de los estudiantes con discapacidad los siguientes aspectos:

1. Brindar apoyo familiar, medico terapéutico y farmacológico según lo requiera el estudiante.
2. Firmar el acta de compromiso al momento de la matricula.
3. Asumir las normas dispuestas en este documento y diferentes a las descritas en el presente apartado y que rigen a todos los estudiantes que forman parte de la comunidad educativa.

Implementación Planes de Ajustes Razonables PIAR. (Primera parte)

En el momento de bienvenida, inmediatamente después de la solicitud del cupo, como se plantea antes, es necesario promover espacios de diálogo con la familia para recoger la información sobre la historia del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, su estado

de salud, las actividades que realiza fuera del colegio. Este primer momento permitirá identificar la oferta que es más pertinente para las niñas, niños, adolescentes, la cual debe ser concertada con las familias y tener en cuenta sus particularidades.

Modalidades de atención.

Es importante tener en cuenta que la asignación del estudiante a la oferta educativa debe estar respaldada por diferentes aspectos; entre los que se encuentra: la solicitud de las familias, las características del estudiante, el concepto técnico y pedagógico de los profesionales de la Secretaría de Educación o de la institución educativa y el concepto técnico y descriptivo de los profesionales de salud o rehabilitación que han trabajado con el estudiante, entre otros aspectos.

Luego de formalizarse la matrícula ante el establecimiento educativo la persona adulta a o la responsable debe hacer entrega de los documentos requeridos para este proceso. Se le solicitará el diagnóstico médico o informe de los profesionales del sector salud si lo tuviera, el cual será el soporte como registro de los antecedentes de estudiante en el SIMAT pero especialmente es la garantía o evidencia de la atención por parte del sector salud. Este no será un requisito que impida la matrícula y en ningún caso será excusa válida para solicitar pruebas de coeficiente intelectual - CI- como requisito para ingreso de personas con discapacidad a la educación inclusiva.

Aun cuando el estudiante o su familia no dispongan de un diagnóstico o de documentos para certificarlo, se inicia el proceso de matrícula y la institución educativa orienta a las familias en las gestiones que requiere llevar a cabo con salud. Esto implica que, en todos los casos, el sector salud y educación deben trabajar articuladamente para favorecer la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad.

Si el niño o niña viene de una modalidad de educación inicial o de atención a la primera infancia u otra institución educativa, se tendrá en cuenta el informe pedagógico, de competencias o el PIAR del estudiante para identificar los aspectos relacionados con su trayectoria escolar.

Todo estudiante, incluyendo quienes presenta discapacidad, son reportados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de acuerdo a las categorías disponibles en este sistema de registro.

Los docentes mediante la observación y registro en el observador del estudiante hacen seguimiento a la permanencia de los estudiantes con discapacidad, con la identificación de posibles situaciones de discriminación, falta de los apoyos que se requieren, barreras en los procesos de evaluación y promoción entre otros y a partir de ellas planear acciones para minimizar estas situaciones.

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de

acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La estrategia más efectiva para la permanencia es brindar una educación de calidad: pertinente para el estudiante, significativa para su vida, que desarrolle sus competencias y habilidades, que lo motive, que le invite a la participación, que le reconozca y dignifique como ser humano, que sea una oportunidad para tener amigos, para ser valorado y aceptado, en últimas, para ser feliz. Un ambiente escolar acogedor, respetuoso de los derechos humanos y de una sana convivencia.

Estructura e implementación del PIAR. (Segunda parte).

Posterior a la entrevista inicial con las familias, se da paso al diseño del PIAR para ello durante el primer trimestre escolar, se hace la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, su bienestar emocional, inclusión social y participación, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. De igual manera, si el estudiante viene de otro tipo de oferta, por ejemplo:

- De una modalidad de educación inicial, se revisa el informe pedagógico, caracterización de egreso u otro documento equivalente en el que se evidencie claramente el proceso adelantado y los ajustes y apoyos realizados.
- Si viene de otra institución educativa, utilizara el informe anual de competencias.
- Si viene de un centro de protección, utilizara los informes de los profesionales que intervienen en el proceso.
- Si viene de su casa, el dialogo de saberes con la familia o cuidador permitirá identificar apoyos y ajustes que son efectivos en su desarrollo.

Además se recoge la percepción de los maestros de aula, con respecto al rendimiento del estudiante en su asignatura, en términos de las siguientes capacidades: (atención, procesos de razonamiento, competencias de lectura y escritura, memoria, lenguaje y comunicación, funciones ejecutivas y dominio de contenidos).

Este proceso de valoración se realiza entre el docente titular y de asignaturas, orientador, coordinador y del docente de apoyo. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias. Puesto que las acciones contempladas en el PIAR deben ser acordadas y socializadas con las familias con el fin que ellas sean actores activos de todo el proceso educativo de los estudiantes. En este instrumento se consolidan también las acciones o compromisos que establecen las familias como actores corresponsables en la educación de sus hijos con discapacidad. Al final del instrumento permite incluir las recomendaciones que se deban realizar en el PMI. Éstas son revisadas en la autoevaluación institucional, en el marco de los espacios institucionales existentes, con el fin de generar acciones pertinentes que beneficien

a todos los estudiantes y que apoyen el proceso de transformación de culturas, prácticas y políticas de la institución que le permitan asumir la educación inclusiva.

Durante el año académico es necesario que como mínimo tres veces se le haga seguimiento a la implementación de los ajustes para evaluar su impacto y sobre esa base, realizar y reportar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con el avance del estudiante.

Este instrumento puede ser implementado con estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje o talentos excepcionales siempre y cuando se vea la necesidad de realizar ajustes razonables para favorecer sus procesos de participación, desarrollo y aprendizaje. Ahora bien, en cuanto a la planeación pedagógica de la maestra o maestro, se recomienda que en el proceso pedagógico de la implementación del DUA, toda meta que plantee debe estar encaminada a promover distintas experiencias de aprendizaje basadas en:

- Múltiples formas de percepción: visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica.
- Múltiples formas de comunicación: visual, gestual, pictográfica, verbal. Ejemplos: uso de tableros de comunicación, lengua de señas, uso de herramientas tecnológicas, tener en cuenta sistemas de comunicación alternativos y aumentativos para aquellos estudiantes que lo requieran.
- Múltiples formas de motivación que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.

Los distintos ajustes que se resaltan en el PIAR para favorecer el desarrollo, aprendizaje y participación de estudiante, estos se visibilizan en la planeación pedagógica del aula y en el seguimiento de las actividades implementadas planeadas desde el Diseño Universal. Por ejemplo; ajustes en los tiempos de desarrollo de una actividad, apoyos para favorecer su escritura, para acceder a la información, para favorecer su comunicación entre otros. Cuando se evidencie que un ajuste ya no es pertinente de acuerdo con su progreso, desarrollos y aprendizajes, o que no es pertinente, se harán las correspondientes actualizaciones del PIAR.

Comisión de evaluación.

Ente que toma decisiones, orienta y asesora al maestro. Entre las acciones a realizar se resaltan:

Comisión decidirá qué debe entregar el maestro al momento de llevar el caso de un estudiante a las reuniones periódicas. El informe que el maestro entregue debe constar los apoyos que el estudiante recibió en el año, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles las estrategias del maestro y cuáles son los aprendizajes que logró el estudiante, no solo desde la perspectiva de los maestros como tal, sino también desde la de otros estudiantes, directivos, administrativos y familiares.

En las reuniones realizadas por la Comisión, es necesaria la participación de los profesionales y los docentes de apoyo y de aula que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad.

Establecer si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos). Estrategias de acompañamiento para este estudiante, revisar la validez y pertinencia de los ajustes que se hayan recibido en el PIAR, las estrategias de apoyo pedagógico, entre otras.

Decidir, con base en la información y su análisis, si esos apoyos que le están brindando al estudiante para que logre los objetivos y metas, son los adecuados.

Verificará si el estudiante requiere apoyos externos para resolver las dificultades que se están presentando.

En casos puntuales, puede buscar el apoyo de redes locales de articulación en salud para que ayuden a sugerir estrategias a tener en cuenta en ese proceso.

Analizará lo propuesto en el PIAR, identificando las fortalezas y capacidades del estudiante, de tal forma que pueda definir las adecuaciones y adaptaciones a realizar en cuanto a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura.

En la promoción de los estudiantes se tiene en cuenta:

El cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR.

Flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

Cuando sea necesaria la participación de la comisión en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar.

Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

Los estudiantes con discapacidad reciben los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo ha fijado en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se han identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexa un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo es elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hace parte del boletín final de cada estudiante y de su historia

escolar. Dicho anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y es indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

A nivel institucional se generan espacios y tiempos que promueve los encuentros de entrega del proceso pedagógico entre maestras en la transición entre grados y niveles educativos, donde todo aquello contenido en el informe del proceso pedagógico o de competencias pueda ser explicado y dialogado entre las partes, con el fin de resolver las dudas e inquietudes que se tengan del proceso.

Repitencia o el retiro del estudiante con discapacidad:

El comité de evaluación y promoción de la institución educativa deberá soportarla en los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.

La calidad de los ajustes del PIAR y en las evidencias de su real aplicación permanente, mínimo durante ese año escolar, para analizar cada situación particular.

Evaluación censal de los estudiantes con discapacidad - ICFES.

Para los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once se reporta los estudiantes con discapacidad, con su respectivo diagnóstico médico para efectos del diseño y administración de los exámenes de Estado.

Es necesario en el proceso de inscripción establecer cuáles son los apoyos diferenciales y los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad. Los apoyos que se soliciten para el desarrollo de las pruebas, corresponden al tipo de discapacidad reportada en la inscripción, son verificables y no interfieren con los protocolos de seguridad de las mismas. Estos apoyos se entienden como los recursos técnicos y tecnológicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa, también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español, según el caso.

Funciones del docente de apoyo.

Docente de apoyo pedagógico: Es el docente que tienen como función principal, acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual debe: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI-; la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de Competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

ARTICULO 6. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La valoración de los desempeños de los estudiantes se hará para todos los ciclos en términos cuantitativos, los resultados de las valoraciones se expresaran numéricamente en la escala de uno a cinco (1 a 5), con su equivalente conceptual expresado en desempeños así:

Definición Institucional	Valoración Institucional: Desempeño	Equivalencia Numérica
El estudiante obtiene el 100% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral	Desempeño Superior	4.6 a 5.0
El estudiante obtiene entre el 80% y el 99.99% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral	Desempeño Alto	4.0 a 4.5
El estudiante obtiene entre el 60% y el 79.99% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral	Desempeño Básico	3.0 a 3.9
El estudiante obtiene entre el 10% y el 59.99% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral	Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

ARTICULO 7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Las estrategias de valoración se fundamentan en lo establecido en el modelo social desarrollista y en los cuatro pilares de la educación a saber
APRENDER A CONOCER: Comprende Contenidos Conceptuales: Ideas, teorías, definiciones, representaciones etc.
APRENDER A HACER: Se refiere a Contenidos Procedí mentales: Capacidades, destrezas, habilidades, estrategias etc.
APRENDER A SER: Se compone de contenidos actitudinales: Actitudes personales, autoestima, autonomía, responsabilidad etc.
APRENDER A CONVIVIR: Supone contenidos actitudinales: Valores sociales: Solidaridad, empatía, manejo de conflictos.
- b. Los docentes planean la evaluación para cada uno de los periodos la cual establece los desempeños y niveles de desempeño de cada asignatura.
- c. Los porcentajes de valoración institucional en cada una de las áreas o asignaturas por periodo serán: 65% seguimiento, 25% evaluación final de periodo, 5% de autoevaluación y 5% la evaluación.
- d. El Consejo Académico conformara las comisiones de Evaluación y Promoción de grado.

Funciones. Entre las funciones de estas comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada periodo académico, antes de la entrega de notas, los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos educandos, a los profesores u otras instancias de la comunidad educativa, en términos de actividades de refuerzo y de superación de debilidades; previo consentimiento de las acciones de seguimiento contempladas en el artículo 4º de esta Resolución.
2. Convocar, si es el caso, a los padres de familia o acudientes del educando, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe académico y de convivencia, junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
3. Estudiar y definir la promoción o no de los educandos, de conformidad con los criterios de promoción
4. Remitir al Consejo Directivo los casos de estudiantes que no hayan aprobado un grado por dos veces consecutivas.
5. Las demás funciones que le asigne el Consejo Académico.

ARTICULO 8: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Los procesos de enseñanza y aprendizaje se conciben como el trabajo conjunto del estudiante, los docentes y los padres de familia, por lo tanto, cada uno debe asumir su función para garantizar el éxito. De acuerdo con esto y según lo establecido en el proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- a. El docente establecerá contacto permanente con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos y es responsable de asistir a las convocatorias hechas por la institución, así como de la supervisión de tareas y trabajos
- b. Al iniciar el periodo los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación y las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase. Esta información debe ser conocida por la Comisión de Evaluación.
- c. Durante el periodo, los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área.
- d. Los docentes generaran espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño, cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitaran únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- e. El docente dejara evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada periodo (acta, formato, talleres) de manera que la Comisión de Evaluación y el Consejo Académico en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

- f. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.
- g. Plan de mejoramiento: Será elaborado y entregado por el docente del área respectiva, quien estipula el tiempo para su desarrollo. Se espera que este plan permita al estudiante alcanzar los niveles de desempeño y de convivencia para el grado que cursa Y se facilite así la obtención de mejores resultados.
- h. Plan de acompañamiento: El estudiante que al final de cada periodo presente desempeño bajo en una o más áreas elaborará en compañía de sus padres, en la reunión de entrega de notas, un plan de acompañamiento para la superación de debilidades, el cual será conservado por el estudiante para su control.

PARAGRAFO 1: En el caso de estudiantes con procesos de inasistencia justificada, se trabajará en forma semi-presencial con un plan de mejoramiento diseñado por el docente de cada área. Dicho plan tendrá seguimiento por parte del Consejo Académico.

ARTICULO 9: PROCESO DE AUTO EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades

Estos procesos se definen como:

AUTO EVALUACIÓN: Proceso que realiza el propio estudiante para identificar sus logros, valorar sus fortalezas y reconocer sus debilidades, identificación que le permite proponerse un plan de mejoramiento para alcanzar una autonomía responsable y tener conciencia de su proceso formativo.

COEVALUACION: Proceso de encuentro entre pares en el que se emiten juicios sustentados sobre sus mutuos desempeños con el propósito de fortalecer el proceso de auto evaluación

HETEROEVALUACION: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo actuación, su rendimiento etc.

La autoevaluación y coevaluación tendrá un porcentaje del 5% cada una, del valor de la nota del periodo y será registrado en la planilla de notas del periodo.

CRITERIOS GENERALES

- a. Que el estudiante tenga claras cuáles son las metas de aprendizaje, sepa en qué momento del proceso se encuentra y sea capaz de enfrentarse a la situación de evaluación con responsabilidad y sentido autocritico.
- b. Que el estudiante considere el proceso de aprendizaje como algo propio e intransferible, que le pertenece, no como algo impuesto o ajeno.

- c. Que las reflexiones y los análisis del estudiante y la autoevaluación sobre su propio aprendizaje tengan peso en los planteamientos de los profesores y este peso se vea reflejado en los resultados.
- d. Vencer las posibles resistencias sobre la falta de objetividad y la inmadurez de los estudiantes. El contraste entre las dos apreciaciones, la del profesor y la del estudiante, puede contribuir a rebajar, el margen de subjetividad que toda evaluación debe tener.
- e. Diligenciar los documentos que permitan materializar las evidencias.
- f. Que el estudiante diligencie el formato con los criterios de auto evaluación.

EVIDENCIAS

Se utilizarán una o varias de las siguientes herramientas: Cuaderno auxiliar de disciplina, observador o ficha de seguimiento, compromisos académicos y con vivenciales, ficha de autoevaluación, informe académico.

ARTICULO 10: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

La institución define como situaciones pedagógicas pendientes, solamente aquellas en que por causa justificada, el estudiante no alcance el logro o estándar establecido para la asignatura en este caso el estudiante o acudiente solicita el apoyo al docente.

En caso de que la situación pedagógica pendiente sea por faltas de asistencia o determinaciones directivas el estudiante o padre de familia debe solicitar al coordinador los apoyos, quien a su vez deberá solicitarlos a los docentes.

Las estrategias de apoyo que se prevén para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán definidas por los docentes respectivos y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.

RECUPERACIONES

Las recuperaciones se harán al finalizar cada periodo académico, previa convocatoria por parte de la institución al estudiante y pueden presentarse las siguientes situaciones

- a. El estudiante se presenta a la recuperación y pierde, en tal caso el estudiante no tendrá derecho a presentar ningún otro tipo de recuperación para ese periodo.
- b. El estudiante se presenta y gana, en tal caso la nota definitiva no puede ser superior a tres (3.0)
- c. Si el estudiante no se presenta a la recuperación con excusa justificada se le dará un tiempo de ocho (8) días para presentarla.
- d. Si el estudiante no se presenta a la recuperación y no presenta una excusa justificada, pierde y será aplicado el literal A.
- e. Las convocatorias que hace la institución son obligatorias para todos los estudiantes.
- f. Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas deben hacer parte de dichas actividades, las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos.

PARAGRAFO 1: cuando el estudiante no es promovido porque no aprobó, (1) una área el docentes al finalizar el año académico le deben entregar el cronograma con las actividades de apoyo y los talleres para que el estudiante los sustente en las 3 primeras semanas de clase del primer periodo académico del año siguiente.

ARTICULO 11: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

a. Los Docentes

1. Presentaran a secretaria, previo acuerdo, los indicadores de desempeño por periodo en cada una de las áreas que desarrolle, de estos indicadores se obtendrá la información que se registrara en el informe valorativo del estudiante.
2. Informaran por escrito a estudiantes y padres de familia los indicadores de desempeño definidos para cada periodo académico.
3. Valoraran continuamente el aprendizaje.
4. Durante la primera semana de cada periodo deben presentar a coordinación el plan de área.
5. Recibirán y valoraran trabajos de estudiantes que no han asistido a clase, previa justificación firmada por coordinación.
6. Retroalimentaran el trabajo de los estudiantes para hacer aclaraciones sobre los temas vistos en clase.
7. Explicaran claramente los resultados obtenidos en las evaluaciones, antes de la entrega de las planillas a secretaria.
8. Velaran para que el proceso evaluativo sea siempre objetivo y se ajuste a los criterios presentados para la evaluación.
9. Emplearan distintas estrategias pedagógicas que faciliten los procesos de aprendizaje.

B. Coordinación

1. Garantizar a los estudiantes que tengan dificultades o calamidad domestica la presentación de las evaluaciones.
2. Garantizar que a todos los estudiantes se les aplique la prueba de final de periodo de cada asignatura.
3. Velar porque la prueba de final de periodo se ajuste al grado y a los planes de estudio de la institución.
4. Evalúa y apoya los procesos de evaluación que realicen cada uno de los docentes.
5. Garantizar que en la mitad de cada uno de los periodos académicos, se hará un alto y se entregara un informe verbal a los padres de familia sobre el rendimiento académico de sus hijos.
6. Velar por que las planillas que se pasen a secretaria estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.

7. Elaborará el cronograma en el cual estipule los días y los horarios en los cuales el estudiante debe presentar las evaluaciones de final de periodo.

C. La Comisión De Evaluación y Promoción:

Analizará en forma periódica los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.

D. El Consejo Directivo y el Consejo Académico:

Velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

ARTICULO 12: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El año escolar se divide en tres periodos académicos de duración similar con igual valor. Cada periodo contará con diversas estrategias de evaluación, de las cuales se obtendrá la valoración del mismo.

Se entregará en la mitad de cada uno de los periodos académicos, un informe parcial verbal o escrito a los padres de familia sobre el rendimiento académico de sus hijos.

Al finalizar el periodo académico se les entregará a los Padres de Familia o Acudientes un informe escrito por cada periodo. El informe del tercer periodo y el informe final se entregarán una vez finalizado el año escolar. Este último informe corresponde al proceso desarrollado durante el año y al promedio de los tres periodos, brinda la valoración final del año e indica la promoción del grado. Este informe es el mismo que reposa en los libros de registro de la institución para generar certificados.

ARTICULO 13: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACION DE ESTUDIANTES

1. Identificación del estudiante (nombre, curso, grado, jornada)
2. Descripción de las áreas del plan de estudios. En el caso de preescolar las dimensiones.
3. Intensidad horaria.
4. Inasistencias por periodo y su acumulado
5. Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias
6. Equivalencia numérica correspondiente según lo definido en el Capítulo 1, Artículo 2 del presente documento.
7. Valoración de convivencia
8. Valoraciones de los periodos anteriores
9. En el informe final se aclara la promoción del grado
10. La promoción anticipada generará un informe que debe indicar las valoraciones del grado superado

11. Puesto que ocupa el estudiante acorde con su desempeño en el grupo
12. Observaciones

PARAGRAFO: En los casos necesarios, se anexara el plan de apoyo para la superación de las debilidades en las áreas que lo requieran.

ARTICULO 14: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION

INSTANCIAS

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son:

Primera instancia: Docente de área y/o asignatura; Evaluador directo y principal responsable del proceso.

Segunda instancia: Director de Grupo: Primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.

Tercera instancia: Coordinación: Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal dentro del periodo.

Cuarta instancia: Comisión de Evaluación y Promoción: Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.

Quinta instancia: Consejo Académico: Instancia de decisión

Sexta instancia: Consejo Directivo: Última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS

El estudiante que considere necesario hacer una reclamación sobre su evaluación y promoción, deberá seguir el conducto regular y utilizar los procedimientos y los mecanismos definidos en cada una de las instancias de dicho conducto así:

PRIMERA INSTANCIA:

1. Podrá ser solicitada formalmente de manera oral y escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente
2. Deberá ser en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración. Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles no hay lugar a la reclamación
3. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (Podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
4. El docente deberá atender la petición y responderla dejando un registro de su respuesta a la solicitud.

5. Si la reclamación no se resuelve en la primera instancia, será remitida a la siguiente instancia.

SEGUNDA INSTANCIA:

El estudiante, sus padres o su acudiente una vez sean informados por la primera instancia deberán consultar con el director de grupo por el procedimiento que debe seguir para buscar solución a su reclamación, el director tendrá autonomía para decidir si media en la situación o la remite a la instancia correspondiente.

TERCERA INSTANCIA:

1. El coordinador estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El coordinador Debe de dar respuesta en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe quedar un registro en el observador del estudiante.

CUARTA INSTANCIA:

1. La comisión de Evaluación y Promoción estudia la remisión y desarrolla acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. La respuesta se debe dar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del estudiante.

QUINTA INSTANCIA:

1. El Consejo Académico estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El concejo dará respuesta en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del estudiante.

SEXTA INSTANCIA:

1. El Consejo Directivo estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El consejo dará respuesta en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del estudiante.

SEPTIMA INSTANCIA:

Jefe de núcleo previa remisión del consejo directivo de la institución

OCTAVA INSTANCIA:

Secretaria de educación de Medellín previa remisión del jefe de núcleo

ARTICULO 15: MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUCION DE LOS ESTUDIANTES

Para la construcción del SIEPE, se contó con la participación activa de toda la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes padres de familia y todos los órganos del gobierno escolar.

CAPITULO 3 DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 16: Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos el SIEPE de la Institución Educativa la Avanzada, establece los derechos y deberes estipulados en el Decreto 1290, en los cuales plantea:

a. Derechos del estudiante: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Conocer el sistema institucional de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
3. Recibir la asesora y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

b. Deberes del estudiante: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

c. Derechos de los padres de familia: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

d. Deberes de los padres familia: De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del; aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

CAPITULO 4 TRANSITORIO

ARTICULO 17: SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- a. Durante el año lectivo se establecerá un seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.
- b. Otros aspectos que no aparecen en este acuerdo serán tomadas de forma textual del Decreto 1290.
- c. El Consejo Directivo aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes mediante acuerdo 01 de noviembre 30 de 2009.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Podrá estar sujeto a cambios parciales o totales avalados por el Consejo Directivo y de acuerdo al Decreto 1290.